

El sujeto del Derecho: El sexo¹⁾

(Continuación.)

El Cristianismo, rompiendo las cadenas del antiguo absolutismo, más que con preceptos coactivos, con estímulos de carácter moral, dignificó al matrimonio, y con él a la mujer, aunque insinuas partidarias del feminismo tengan sus ojos, picarescos y suggestivos, cerrados a la realidad incontrovertible y consoladora de la historia (2).

Una serie de preceptos morales dedicados al hombre, enseñan que de la mujer se desterró para siempre aquella concepción en que la sumieron los pueblos paganos (3).

Es verdad que textos de los Santos Padres (4) y cierta doctrina de la Iglesia Católica anatematizaron a la mujer; pero estos anatemas, aparte que son una consecuencia del criterio que sustentaban,

(1) Véanse los números 18, 20 y 22 de esta Revista.

(2) Margarita Nelken: *La condición social de la mujer española*. Editorial Minerva, Barcelona. En esta obra se lee lo siguiente: «Ni el paganismo rebajó deliberadamente a la mujer ni la instauración de la Iglesia la redimió».

(3) «Amarás a tu esposa como yo amo a la Iglesia mi esposa». (Eph. ph. V. 20.) «Y la amarás con un amor santo que excluye a todo lo que no es digno de los ángeles..., con un amor sobrenatural». (I. Cor. VII-4.) «Sufre los defectos cual ella debe sufrir los tuyos». (Galat. VI-2.) «Compadece sus flaquezas..., porque no es una esclava, sino tu hermana, tu compañera y mi hija». (Eph. X-20. et seq.)

(4) «Mujer, tú eres la puerta del demonio...; por tu causa ha muerto Jesucristo». (Tertuliano: *De cultu. féminarum*. I-I. Tom. I, pág. 126.) «Sólo el hombre ha sido creado a imagen y semejanza de Dios, pero no la mujer, que debe ser casi la esclava del hombre.» (Decre. Greg., LI, Can. 13-14.) «La mujer ha sido sacada del hombre». (San Pablo. Epist. ad Corin, XI-3, 8, 9.) En la *Justicia*, de Prudhon (IV, pág. 90) se leen textos de San Juan Crisóstomo y San Jerónimo, que son una oposición a los privilegios y excelencias de la mujer.

según el cual, el matrimonio reconocía como origen el pecado original, revisten, en nuestro sentir, ciertas amenazas contra posibles extravíos feministas debidos al temperamento y al exceso de sensibilidad de la mujer (1).

Nada, pues, significan estos preceptos y doctrinas contra la emancipación y dignificación de la mujer por el Cristianismo y contra la cristalización de los principios esenciales del mismo en los preceptos de las legislaciones positivas. Estudiemos a la mujer ante aquellos principios y veremos, en efecto, si su nueva situación social tomó carta de naturaleza en los preceptos del derecho legislado.

Un escritor verdaderamente ilustre, Augusto Nicolás, hablando de la influencia del Cristianismo en la consideración social de la mujer, escribe: «El Cristianismo ha creado la Mujer, la Virgen, la Esposa, la Madre, la Señora» (2). Y preguntamos ahora nosotros: ¿será verdad esta tesis, tan brillantemente sostenida por aquel insigne escritor francés?

Observemos que, como dice Mr. De Maistre, «todas las antiguas legislaciones desprecian a las mujeres, las humillan y las maltratan más o menos» (3). Tengamos en cuenta que, como afirma Troplong (4), «las religiones primitivas y las constituciones políticas de todas las naciones antiguas, colocaron a las mujeres en un estado deplorable de inferioridad». Así lo han entendido también estimables escritores de la escuela católica, como Chateaubriand (5), Balmes (6) y Labouleye (7).

(1) El ilustre maestro Sr. Castán escribe en su notable obra *La crisis del matrimonio*, mucho que confirma nuestra tesis. Recordemos estas palabras: «Fuerza es reconocer—dice—que la mujer actual no sabe substraerse a la presión de las costumbres modernas, frívolas y mundanas, y que cada vez se va distanciando más de aquella modestia y recogimiento en el vestir y el trato» (página 427).

(2) *La Virgen María y el plan divino*. Traducción española de la quinta edición francesa. Tomo IV, cap. primero, página 223.

(3) *Instrucción sobre los sacrificios*, pág. 22.

(4) *Influencia del Cristianismo sobre el Derecho civil de los romanos*.

(5) *Estudios históricos*.

(6) *Del protestantismo comparado con el Catolicismo*.

(7) *Investigación sobre la condición civil y política de las mujeres desde los romanos hasta nuestros días*.

Pero llega el Cristianismo y la mujer se dignifica. El ya citado Augusto Nicolás escribe a este fin estos hermosos versos a propósito del realzamiento de la mujer cristiana :

«Compagnes d'un époux, et reines en tous lieux
libres sans deshonneur, fideles sans contrainte.
Et ne devant jamais leur vertus a la crainte..»

Es decir : «Son compañeras de un esposo y reinas en todas partes ; libres sin deshonor y fieles sin opresión ; nunca deben al temor sus virtudes».

No andan, aun los mismos escritores de la escuela católica, de acuerdo acerca de si fué el Cristianismo la EXPRESIÓN de las tendencias y de las necesidades contemporáneas y el generalizador—igualmente—de la idea de la redención de la mujer, o si, por el contrario, fué el CREADOR de las reivindicaciones del sexo femenino ; pues mientras Troplong, por ejemplo, se inclina y se inspira en el primer criterio, Nicolás sostiene con valentía la segunda opinión. Tampoco hemos de inclinarnos nosotros hacia una u otra tendencia, sin que por ello se nos haya de tildar de «incrédulos honrados o de equivocados que dormimos entre el respeto que satisface al Cristianismo y la incredulidad que dispensa», como acusa el autor de los *Nuevos estudios filosóficos sobre el Cristianismo*, a los que, sin dejar de ser convencidos cristianos católicos, no comulgán en sus doctrinas acerca de estas disputas de escuela. Que al fin y al cabo, para ensalzar y comprender la gran influencia social del Cristianismo sobre la mujer, no hay necesidad de colocarse en uno u otro lado de las tendencias católicas. Lo que sí hemos de afirmar y afirmamos, es que la mujer en Cristo y en sus leyes queda libre por completo de toda esclavitud y de toda opresión moral y social mediante los hechos que, como ejemplo y ante el público de su época, realizó el fundador de la Iglesia Católica. Así vemos que a la Magdalena la liberta de su pecado y de las acusaciones contra la misma lanzadas ; a la Samaritana, de cismática, la convierte en Apóstol Cristiano ; a María y a Marta, las convierte en tipos de vida contemplativa, obteniendo la resurrección de Lázaro, y a la viuda de Naim la devuelve al hijo que acompaña al Sepulcro.

Las ideas que además predica el Cristianismo sobre la virginit-

dad, el matrimonio y la igualdad de los sexos no son menos prueba de nuestras creencias.

La virginidad, de la que se ha dicho con frase feliz (1) que ella sola pasa el umbral del reino celeste donde no entra el matrimonio : *ubi nec nubent neque nubentur* (2). El matrimonio, declarado por el Cristianismo indisoluble con igual sujeción del hombre y de la mujer, haciendo de ambos una misma carne. En él desaparece la esclavitud femenina y el hombre trata a la mujer con amor, de tal suerte, que el mismo San Pablo proclama «*que el hombre no debe enorgullecerse con su privilegio ni la mujer envilecerse por el deber de obediencia, pues dependen uno de otro*». Y la igualdad de los sexos queda consolidada con aquellas palabras del mismo Apóstol, cuando dice : «*Ya no hay más judío ni griego; ni libre ni esclavo; ni hombre ni mujer; todos sois uno en Jesucristo*».

Acabemos, pues, con el estudio de la influencia del Cristianismo en la emancipación moral de la mujer, indicando esa misma influencia en el orden legal, y acabemos diciendo que el primer emperador cristiano, Constantino, teniendo por guía y norma de sus actos la grandeza moral de su madre, Santa Elena, hizo subir a la mujer hacia el mismo nivel del hombre, haciendo que desapareciesen aquella degradante inferioridad y desconsideración que hasta entonces se la tuvo (3).

Y es Troplong el que, con mano maestra, narra el cambio operado por el Cristianismo, con estas palabras tan elocuentes como verídicas : «Tal fué el estado de las cosas hasta los últimos emperadores paganos. Todavía se encuentran bajo Diocleciano claros vestigios de esta tutela degenerada. Pero Constantino la abolió en 321 y reconoció en las mujeres mayores de edad iguales derechos

(1) Nicolás. Obra citada, pág. 250. Tomo IV.

(2) San Mateo XIX-4-6; San Marcos X y San Lucas XVI.

(3) Hesíodo decía que Vulcano, en Pandora, fabricó un hermoso mal. Esquilo llama a las mujeres criaturas insoportables, sexo aborrecido por los sábios, primera plaga de una familia y de un Estado. Eurípides, en su *Hipólito*, pretende perpetuar la raza humana sin la mujer. Simónides afirma que al crear Dios a la mujer hizo para ella un alma distinta de la del hombre, tomada de diferentes animales, e Hipócrates la califica de perversa. El criterio de Catón no es menos desagradable. En fin, para el paganismo y para los primeros romanos, la mujer fué un ser descalificado, en cuya situación vivió hasta el advenimiento del Cristianismo.

que en los hombres : *In omnibus contractibus jus tale habent QUALE VIROS.* Justiniano hizo desaparecer hasta el recuerdo de su antigua dependencia borrando de sus compilaciones cuanto pudiese recordarla. En el mismo año 321, consagrado por Constantino a dar al Cristianismo tantas pruebas de abnegación, y memorable también por su ley sobre las redenciones, fué cuando este Príncipe concedió a las madres el derecho general de tomar parte en la sucesión de sus hijos. «Pronto demostraré—añade—la importancia de esta innovación, que se desarrolló más y más bajo los siguientes emperadores cristianos ; innovación memorable, por la cual equilibra la mujer los derechos atribuidos a la parentela masculina y que devuelve a la naturaleza una de sus más sagradas prerrogativas».

JOSE MARÍA MENGUAL

Notario

(Se continuará.)

BANCO HISPANO-AMERICANO

CAPITAL: 100 000 000 DE PESETAS

Domicilio social: Plaza de Canalejas, 1. MADRID Sucursal del Sur: Duque de Alba, núm. 15.

S U C U R S A L E S Y A G E N C I A S

Albacete, Alcira, Alcañiz, Alcoy, Alicante, Almería, Antequera, Aranda de Duero, Badajoz, Barbastro, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cabra, Cáceres, Cádiz, Calahorra, Calatayud, Caspe, Castellón de la Plana, Cartagena, Córdoba Coruña, Don Benito, Ecija, Egea de los Caballeros, Elda, El Ferrol, Estella, Figueras, Gandia, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Játiva, Jerez de la Frontera, Jumilla, La Palma del Condado, Las Palmas, Linares, Logroño, Mahón, Málaga, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mérida, Monforte, Motril, Murcia, Olot, Onteniente, Orense, Palma de Mallorca, Pamplona, Plasencia, Pontevedra, Ronda, Sabadell, Salamanca, Sanlúcar de Barrameda, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Santiago, Sevilla, Soria, Tafalla, Tarrasa, Teruel, Torrelavega, Tudela, Tuy, Utrera, Valdepeñas, Valencia, Valladolid, Vélez Málaga, Vigo, Villafranca del Panadés, Villagarcía, Villarreal, Villena, Vivero, Zafra y Zaragoza.

Realiza, dando grandes facilidades, todas las operaciones propias de estos Establecimientos, y en especial las de España con las Repúblicas de la América Latina.—Compra y vende por cuenta de sus clientes en todas las Bolsas toda clase de valores, monedas y billetes de Bancos extranjeros.—Cobra y descuenta cupones y amortizaciones y documentos de giro —Presta sobre valores, metales preciosos y monedas, abriendo cuentas de crédito con garantías de los mismos —Facilita giros, cheques y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y extranjero.—Abre cuentas corrientes con y sin interés.—Admite en custodia en sus cajas depósitos en efectivo y toda clase de valores.

Departamento de Cajas de seguridad para el servicio de su clientela, abiertas desde las ocho de la mañana a las nueve de la noche.

Dirección telegráfica: HISPA MER